

## ACUERDO MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN 20/10/2023

**La Mesa General de Negociación de la Universidad de Córdoba, reunida en sesión ordinaria el día 20 de octubre de 2023 en las instalaciones del Rectorado, acuerda en su punto 4º del orden del día, la aprobación del acuerdo de interpretación de la aplicación del acuerdo para la percepción del complemento de homologación del PTGAS de las Universidades Públicas Andaluzas en la Universidad de Córdoba**

### INTERPRETACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PARA LA PERCEPCIÓN DEL COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

El Acuerdo para la Percepción del Complemento de Homologación del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Andaluzas, de 19 de marzo de 2003, dispone en su punto Primero que *“Se establece este complemento de nivelación de las condiciones retributivas del Personal de Administración y Servicios de las Universidades públicas de Andalucía. Este complemento retribuye la asistencia al trabajo y el cumplimiento horario de 35 horas semanales”*.

Por su parte, en el punto Cuarto del mencionado acuerdo se recoge que *“Para la percepción del citado complemento el PAS estará obligado al cumplimiento de 190 jornadas de trabajo efectivo en cómputo anual, o en la proporción correspondiente en los casos de contratación de duración determinada.*

(...)

*Se consideran excepciones al cumplimiento de dicho cómputo las siguientes causas justificadas:*

- Ausencias por hospitalización del trabajador y convalecencias posthospitalarias.*
- Licencia por maternidad.*
- Accidentes de trabajo o enfermedad profesional.*
- Ejercicio del derecho de huelga.*
- Ejercicio de la función de representación de los trabajadores.*
- Los trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años que acrediten a través de los respectivos servicios de prevención padecer enfermedad crónica o degenerativa.*

*Todo ello sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos que para permisos y licencias se establezcan a nivel andaluz”.*

Por ello, y como consecuencia de la evolución legislativa en materia de permisos y licencias que ha tenido lugar desde el 2003, y muy particularmente en el seno de la Universidad de Córdoba con la aprobación del Reglamento 17/2023 sobre jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos y licencias del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2023 (BOUCO núm. 525, de 3/5/2023), y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2023 (BOUCO núm. 915, de 3/10/2023), procede la actualización de los permisos y licencias que computan y no computan a efectos del cumplimiento de las 190 jornadas de trabajo efectivo en cómputo anual, o en la proporción correspondiente en los casos de contratación de duración determinada, que dan derecho a la percepción del complemento de homologación:

ART. REGL. 17/2023	DESCRIPCIÓN	TIPO INCIDENCIA
19	Vacaciones anuales, a excepción de las vacaciones que no se hayan podido disfrutar en el año como consecuencia de situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo, que serán computables como trabajado.	NO COMPUTABLE COMO TRABAJADO
20	Días adicionales de vacaciones anuales	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
21	Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
22	Permiso por traslado de domicilio habitual.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
23	Permiso para realizar funciones sindicales o de representación del personal y ejercer el derecho a huelga.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
24	Permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO



25	Permiso para la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto e informes previos a la adopción y o acogimiento.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
26	Permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
27	Permiso por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
28	Permiso por razones de guarda legal.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
29	Permiso por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
30	Permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
31	Permiso por asuntos particulares/proprios, a excepción de los días adicionales que sí son computables.	NO COMPUTABLE COMO TRABAJADO
32	Permiso por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
33	Permiso por Semana Santa.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
34	Permiso por Navidad.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
35	Otros permisos (Apertura de curso, Santo Tomás, Patrón del Centro y Feria)	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
36	Permiso por nacimiento para la madre biológica.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
37	Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
38	Ampliación del permiso por nacimiento, adopción o acogimiento.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
39	Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
40	Permiso por razón de violencia de género o de violencia sexual sobre la mujer.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO



41	Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
42	Permiso para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
43	Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.	NO COMPUTABLE COMO TRABAJADO <sup>1</sup>
44	Permiso para las trabajadoras en estado de gestación.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
45	Permiso para la realización de técnicas de fecundación asistida.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
46	Permiso por enfermedad terminal del cónyuge o hijo.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
47	Permiso para la adaptación progresiva de la jornada de trabajo ordinaria de las personas trabajadoras que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
48	Permiso por motivos familiares urgentes.	NO COMPUTABLE COMO TRABAJADO
49	Permiso por asuntos particulares sin retribución	NO COMPUTABLE COMO TRABAJADO
	Licencia sin sueldo.	PARTE PROPORCIONAL
	<b>BAJAS IT</b>	<b>TIPO INCIDENCIA</b>
	Por enfermedad común sin hospitalización.	NO COMPUTABLE COMO TRABAJADO
	Por enfermedad común con hospitalización.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
	Por enfermedad crónica en mayores de 60 años.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO
	Accidente de trabajo o enfermedad profesional.	COMPUTABLE COMO TRABAJADO

Por último, el punto Quinto del mencionado acuerdo establece que *“El incumplimiento de las jornadas previstas dará lugar a las siguientes reducciones sobre la cuantía de cada periodo, con arreglo a los siguientes criterios, establecidos en cómputo anual:*

<sup>1</sup> Cuando los términos de este permiso se desarrollen reglamentariamente y tenga el carácter de retribuido, se considerará como trabajado.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

1. *Por el cumplimiento de 180 a 189 jornadas se deducirá el 60% de este complemento.*
2. *Por el cumplimiento de 170 a 179 jornadas se deducirá el 80% de este complemento.*
3. *Por el cumplimiento de 169 jornadas o menos se deducirá el 100% de este complemento”.*

**Por la Universidad de Córdoba,**

PRESIDENCIA DE LA MESA GENERAL  
DE NEGOCIACIÓN

REPRESENTANTE DE LA MESA

Fdo. Eulalio Fernández Sánchez

Fdo. Enrique R. Leganés González

**Por las Organizaciones Sindicales,**

CCOO

CSIF

UGT